

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvese proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 5 de mayo de 2021..

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis de Mayo de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001619250 por valor de \$35.347, a favor del presente asunto y de la demandante AURANIA DURAN MARTINEZ.

Frente a lo cual, se tiene que lo adeudado por el señor GERARDO DE JESUS ROMERO SARMIENTO a 15 de febrero e 2021 está por la suma de \$1.153.899.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$1.153.899, se abonará la suma de \$35.347, correspondiente al título judicial descrito en párrafo anterior, teniendo que lo adeudado por el señor GERARDO DE JESUS ROMERO SARMIENTO a 15 de febrero de 2021 quedará por valor de \$1.118.552.

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001619250 por valor de \$35.347, a favor del presente asunto y de la demandante AURANIA DURAN MARTINEZ, conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

Ahora bien, observa el Despacho que mediante providencia de fecha 26 de febrero de 2018 (Cuaderno de Medidas), se decretó el embargo y retención al 30% del salario, prestaciones sociales, cesantías, horas extras, vacaciones, bonificaciones e indemnizaciones que devenga el señor GERARDO DE JESUS ROMERO SARMIENTO como docente de la Secretaria de Educación de Bogotá.

Sin embargo, en el presente año únicamente han consignado el titulo referido en el presente auto.

Por lo tanto, se ordena oficiar a la Secretaria Distrital de Educación de Bogotá, para que informen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 26 de febrero de 2018 y procedan a hacerlo de manera inmediata, advirtiéndoles que deberán dar prelación a la citada medida sobre los demás descuentos, sin que se afecte el salario mínimo del señor ROMERO SARMIENTO, como quiera que se trata de un proceso de Alimentos de un joven declarado en interdicción. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9aa9054889814c55aeabd4c9410995dce42761f61ddab0ccc234421bb52f0b8c

Documento generado en 06/05/2021 04:02:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**